

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

LICITACION ABREVIADA Nro. 02/2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE RODAJE EN EL AEROPUERTO "ANGEL S. ADAMI" (MELILLA), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANO ADJUNTO.

FECHA DE APERTURA ELECTRONICA: 29/04/2024

HORA DE APERTURA: 12:00



LICITACION ABREVIADA Nº 02/2024

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1° OBJETO DE LA LICITACION

CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE RODAJE EN EL AEROPUERTO "ANGEL S. ADAMI" (MELILLA), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANO ADJUNTO.

Art. 2º ALCANCE Y BASES DE LA LICITACION

1.- El llamado es de carácter público. Podrán cotizar precios las empresas domiciliadas en el Territorio Nacional e **inscriptas** en el Registro Único de Proveedores del Estado. -

El presente llamado se rige por las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por el Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012, normas concordantes y complementarias.

Constituyen bases y parte integrante e indivisible con la presente Licitación:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública aprobado por el Decreto 257/015 de 23 de setiembre de 2015 y su modificativo Decreto 171/016 de 6 de junio de 2016, en todo lo que fuera aplicable y no se oponga con las disposiciones del TOCAF.
- b) El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Los comunicados y las aclaraciones o modificaciones emitidos en virtud de lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- e) Pliego de Condiciones de la Dirección Nacional de Vialidad del M.T.O.P. para la construcción de Puentes y Carreteras (aprobado por Decreto N°9/990 del 24/01/1990); Edición 1971; Sección V (1980) y Sección VI (1976), los que se designan en estas Especificaciones como Pliego de Vialidad o PV.
- f) Lámina de Proyecto.
- 2.- Las consultas y/o aclaraciones sobre el presente llamado deberán ser al Señor Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica vía mail al Correo Electrónico licitaciones@dinacia.gub.uy, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la presente licitación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Las consultas deberán ser concretas y específicas y serán evacuadas por la Administración, en un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura electrónica, las que se publicarán en el sitio www.comprasestatales.gub.uy.

3.- La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el pliego por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada. Las modificaciones serán publicadas en el sitio web de compras estatales (comprasestatales.gub.uy) en un plazo no menor a dos días hábiles antes de la apertura de las ofertas.

Cuando la modificación sea de carácter sustancial y pueda ampliar el número de interesados, será difundida a través de los mismos medios utilizados para el llamado original.

- 4.- La Administración podrá, en cualquier momento, antes de la apertura de ofertas, anular o prorrogar el llamado, sin que ello genere responsabilidad alguna de su parte.
- Los interesados podrán solicitar prórroga de la fecha de apertura hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la presente licitación.
- La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Señor Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica vía mail al correo electrónico: licitaciones@dinacia.gub.uy, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00.
- 5.- La presentación de las ofertas supone la aceptación expresa y conformidad por parte del oferente de todos los términos establecidos en el presente pliego particular y memoria técnica.

Art. 3º PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

3.1. Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica, completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El oferente deberá presentar con su oferta; el Formulario de identificación del oferente (Anexo I) el que debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

- 3.2 Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.
- 3.3 Las firmas proponentes deberán constituir domicilio en el Departamento de Montevideo a los efectos de la presente licitación y actos posteriores a la misma, indicando además número de teléfono y dirección electrónica.
- Si la misma trae adjunto folletos, catálogos, etc., en idioma extranjero, la Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español, cuyo costo será de cargo del oferente.
- 3.4 **INFORMACION CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.** Cuando los oferentes incluyan información considerada CONFIDENCIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.
- La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- La relativa a los precios.
- · La descripción de bienes y servicios ofertados.
- · Las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Art. 4º ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

- 4.1 Para poder participar en el presente procedimiento, el oferente debe estar PREVIAMENTE registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado RUPE en estado "ACTIVO" o "EN INGRESO" (A LOS EFECTOS DE SER ADJUDICATARIO SE DEBERA ESTAR INDEFECTIBLEMENTE REGISTRADO EN EL RUPE EN ESTADO "ACTIVO) (La información necesaria para el registro en RUPE se puede obtener en el sitio www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE).
- 4.2. Los proveedores inscriptos en el RUPE serán responsables por mantener actualizada y vigente su información personal obrante en el registro ingresando prontamente sus modificaciones y acreditando las mismas mediante la documentación que corresponda.
- 4.3. Las consecuencias que puedan resultar del uso por parte de un organismo público estatal de información personal incorrecta inexacta o desactualizada obrante en el RUPE serán de entera responsabilidad del proveedor que haya aportado la misma u omitido hacerlo (artículo 14 del Decreto N° 155/13 de 21/5/13).
- 4.4. Toda la información aportada por los interesados deberá ser veraz y completa.

- 4.5. La comunicación al RUPE de información incorrecta, inexacta o desactualizada estará sujeta a las penas prevenidas en los artículos 236 y siguientes del Código Penal (Falsificación Documentaria) sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan corresponder (artículo 15 del Decreto N° 155/13 de 21/5/13).
- 4.6. Las ofertas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Formulario de identificación del oferente, según modelo Anexo I) al Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Certificado válido para ofertar o contratar con el Estado, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Art. 77 del Decreto N° 150/12 TOCAF), vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
- c) Certificado expedido por la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social que acredite que la empresa no tiene sanciones por infracciones a lo establecido en la Ley Nº 18.516 de 16/6/2009 y Decreto 255/10 de 17/8/2010, expedido específicamente para el presente procedimiento licitatorio.

Estos documentos se ingresarán en el sitio web comprasestatales.gub.uy escaneados en formato PDF.

Art. 5º REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LAS OFERTAS

- a) Nombre o razón social de la empresa.
- b) Domicilio que constituye en la ciudad de Montevideo, a efectos de la presente licitación, dirección postal, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Precio cotizado de acuerdo al Art. 8º COTIZACION DE LA PROPUESTA del Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Antecedentes de la empresa en la realización de obras de similar magnitud a la que es objeto de este Procedimiento, con el Organismo, con la Administración y en plaza. El oferente deberá presentar dichos antecedentes, en una lista en la que se indique: fecha de realización de la obra, lugar en el que se realizó la misma, empresa o Entidad contratante.
- e) Descripción y presentación de la oferta de acuerdo a las exigencias establecidas en el Pliego y PET.
- f) Plazo de ejecución de Obra expresado en días laborables, no pudiendo exceder los 60 días laborables.
- g) Garantía de los materiales y la ejecución del trabajo, de 1 (un) año como mínimo.
- h) Cronograma.
- i) Se deberá indicar en su oferta el equipo mínimo de maquinaria y herramientas que el Contratista dispondrá efectivamente en obra durante el total desarrollo de los trabajos, con carácter de compromiso obligatorio.

Art. 6º RECEPCION DE LAS OFERTAS y APERTURA

- 6.1. Las ofertas serán recibidas hasta el día 29 abril de 2024 a la hora 12.00. En dicha fecha y hora, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.
- 6.2. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

- 6.3. Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura, sin perjuicio de la facultad dispuesta en los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo licitaciones@dinacia.gub.uy y remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.
- 6.4. En dicho acto se procederá conforme a lo establecido por el Art. 65 del TOCAF.

Art. 7º VALOR DE LA INFORMACION TECNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no corresponden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlo de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

Art. 8º COTIZACION DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán formularse en pesos uruguayos e incluirá la totalidad de los impuestos que correspondan. En caso que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos. Deberá cotizarse, desglosado por rubros, con metrajes y precios unitarios de acuerdo al rubrado adjunto.

El Oferente presentará un desglose del precio total de su propuesta, tomando como base el Cuadro de Metrajes generales adjunto, en el que se cotizarán los precios unitarios de cada rubro implicado en la obra y el precio total de la oferta.

Podrán presentarse modificaciones o propuestas alternativas al proyecto planteado, considerando que las mismas deberán ser de características técnicas similares o superiores a la propuesta en el Pliego. La aceptación y evaluación de estas alternativas será de resolución de la Comisión Asesora de Adjudicaciones sin derecho a reclamación.

En todos los casos deberá presentarse cotización por la propuesta básica.

Se deberá presentar todos los detalles, cálculos y especificaciones técnicas que sustenten la Propuesta Alternativa, incluyendo Cronograma de obra propuesto.

8.1 Aportes por Leyes Sociales

Los aportes al BPS podrán ser realizadas por el régimen de Industria y Comercio o por Ley 14.411 (Construcción)

Los aportes por Industria y Comercio estarán incluidos en el precio.

En caso de establecer aportes por el régimen de la Construcción, el oferente declarará en su propuesta el monto máximo de aportes al BPS por concepto de Leyes Sociales que serán de cargo de la DINACIA. Los pagos que excedan el monto declarado en la oferta serán de cargo del Contratista.

La DINACIA pagará exclusivamente los aportes al BPS del personal asignado a la obra.

El Contratista presentará mensualmente la Nómina y liquidación de aportes del personal. La Dirección de Obra considerará esas Planillas de Declaración Nominada y, en caso de aprobarlas, asignará el código que corresponde al propietario y las devolverá al Contratista para su presentación en tiempo y forma ante el BPS. El Contratista entregará a la Dirección de Obra las Planillas con constancia de ingreso en el BPS y la factura correspondiente para el pago por parte de DINACIA. Si la referida entrega se realizara con no menos de tres días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo de pago, el Contratista se hará cargo de todas las eventuales multas y recargos que pueda aplicar el BPS por retrasos u otros conceptos.

8.2 Imprevistos de Obra.

Se establece un monto del 10% (diez por ciento) global sobre el presupuesto de obra, a efectos de la ejecución de Imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución de los trabajos, por mayores metrajes que los proyectados, variaciones en las condiciones de obra u otras obras complementarias que pudieran ser necesarias una vez en ejecución las tareas previstas. Deberá cotizarse por separado en la oferta.

8.3 La obra se encuentra exonerada del IVA por Art. 83 del Decreto 220/998 del 12/08/98.

8.4 Ajuste de Precios.

Los precios básicos unitarios se ajustarán mensualmente, para tener en cuenta las variaciones de costo que se produzcan en los rubros de obra durante la ejecución del Contrato, mediante la aplicación de la fórmula paramétrica a continuación.

El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros a se define como:

P = Po Ka

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

Diferencias = Po [Ka - 1]

en cuya fórmula:

Ka = coeficiente de actualización de los rubros del grupo a que integran Po

Po = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

El coeficiente Ka se calculará de acuerdo con la fórmula:

 $Ka=j \ J/\ Jo+v \ Cv/\ Cvo \ +m \ M/\ Mo \ +d \ D/\ Do$

en la que:

a =subíndice que caracteriza un grupo de rubros.

j = porcentaje de incidencia en el costo de la mano de obra del rubro.

J = jornal básico de Peón de Pavimento que corresponda aplicar al momento de ejecución de las obras, según normas y convenios de retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

Jo = jornal básico de Peón de Pavimento, vigente 10 días antes de la fecha de la licitación.

v = porcentaje de incidencia en el precio por concepto de: gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

Cv = Índice General de Precios del Consumo (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al mes anterior al de ejecución de las obras que se liquidan y publicado como Costo de Vida, base diciembre 2010, en el Boletín de Valores Base para la aplicación de la Fórmula Paramétrica de la DNV correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

Cvo = Índice General de Precios del Consumo (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas, del penúltimo mes anterior al de apertura de la licitación.

m = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales, combustibles, fletes, etc.

 $M/Mo = \Sigma qn Qn/Qon$

qn = porcentaje en pesos que integra cada material n en el total de materiales correspondiente al grupo de rubros.

Qn = precio unitario del material n que figura en el Boletín de Valores Base para la aplicación de la Fórmula Paramétrica de la DNV, correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.

Qon = precio unitario del mismo material n que figura en el último Boletín de la DNV publicado con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

- d = porcentaje de incidencia en el precio correspondiente a amortización mantenimiento y reparación de equipos.
- D = valor del dólar USA publicado en el mismo Boletín de la DNV correspondiente al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan.

Do = valor del dólar USA publicado en el último Boletín de la DNV con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

Los coeficientes (porcentajes) de incidencia j, v, m y d aplicables a cada uno de los Grupos de rubros indicados en el Cuadro de Metrajes del PET, serán los establecidos en el Cuadro de Coeficientes para la Fórmula Paramétrica que se incluye en el Anexo 1.

El ajuste paramétrico se presentará en factura separada de la liquidación del precio a valores básicos.

8.5 Movilización

Se pagará como movilización o implantación de obra el rubro denominado "Movilización" cuyo importe no podrá ser superior al 5% del monto total del contrato, sin impuestos ni leyes sociales.

Si no se cotiza este rubro o se cotiza por debajo del 3%, este valor o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los demás rubros y en el caso de ampliaciones de obra en que no corresponda pagar Movilización, se tendrá en cuenta el descuento de la cuota parte correspondiente en el precio de los demás rubros.

Si se cotiza por encima del 5%, se tendrá en cuenta el valor cotizado en la comparación de las propuestas, pero se reducirá al 5% a los efectos del contrato.

El monto contratado se pagará de la siguiente forma:

a) El 50% cuando el Contratista haya completado la instalación de su obrador, llevado al lugar de la obra el equipo, maquinaria, personal para ejecutar la obra y haya cumplido con los suministros requeridos b) El 50% restante cuando se haya realizado obra por un valor del 20% del monto total del contrato.

Art. 9º PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Por el solo hecho de presentar una propuesta al amparo de este pliego, el oferente queda obligado a mantenerla por el término de 120 (ciento veinte) días corridos, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

Art. 10° COMPARACION DE LAS OFERTAS

Los criterios que utilizará la Administración y su ponderación a los efectos de comparar las ofertas que resulten admisibles, serán los siguientes:

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Económico = 70xPb/ Pi, donde Pb es el precio de comparación más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

El puntaje se asignará de la siguiente forma:

Sin antecedentes	 0 puntos
De 1 hasta 3 antecedentes	 5 puntos
De 3 hasta 5 antecedentes	 15 puntos
Mas de 5 antecedentes	 20 puntos

Antecedentes Negativos: De existir antecedentes negativos que surjan del RUPE con la DINACIA u otros organismos del Estado, se restarán 2 (dos) puntos por cada antecedente negativo, con una quita máxima de 6 puntos.

La fórmula para determinar los puntajes de plazo es la siguiente:

Puntaje Plazo = 10*PEmin./PEi. Donde PE min es el plazo de ejecución de comparación más bajo y PEi es el plazo de ejecución de la propuesta en consideración.

La suma de los puntajes asignados a cada factor constituirá la puntuación final de cada oferta, la cual permitirá ubicarla en el ranking de prelación que deberá confeccionar la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

Art. 11° DE LA ADJUDICACION

- 11.1 La Administración está facultada para:
- a) Adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses aunque no sea la de menor precio;
- b) Rechazar a su exclusivo juicio todas las ofertas;
- c) Adjudicar parcialmente el objeto licitado;
- d) Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el Art. 66 del TOCAF;
- e) Utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto por el Art. 66 del TOCAF.
- 11.2 Previo a la adjudicación se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que en el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones que constituyan antecedentes que merezcan su valoración en el caso.
- 11.3. El oferente que resulte adjudicatario deberá estar indefectiblemente registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado RUPE en estado "ACTIVO".
- 11.4. Si al momento de la adjudicación el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE se le otorgará un plazo de dos días hábiles contados a

partir del día siguiente a la notificación correspondiente a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario omiso.

Art. 12º FORMA DE PAGO

El pago de los trabajos se realizará por certificados mensuales en base al metraje real ejecutado en obra y aprobado por la Dirección de Obra para cada uno de los rubros del proyecto.

Se pagará para cada rubro el total resultante del producto del precio unitario cotizado por el metraje real ejecutado.

La Empresa presentará al Director de Obra designado por DINACIA la factura correspondiente a los trabajos realizados en el mes vencido, quien le dará conformidad o realizará observaciones si a su juicio entiende que los trabajos no se ajustan al Contrato. En este último caso, no se procederá a la recepción de los trabajos hasta que se haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

El importe total será abonado por la Tesorería General de la Nación mediante el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF). Los plazos de pago serán regulados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 13º DE LAS GARANTIAS

13.1.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En caso de corresponder (artículo 64 del TOCAF), el oferente deberá efectuar el depósito de Garantía Mantenimiento de oferta por el monto de \$50.000,00 (pesos uruguayos Cincuenta mil con 00/100), de la siguiente manera: efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

No se presentarán garantías de mantenimiento de ofertas cuando las mismas sean inferiores al tope de la licitación abreviada. (ART.64 TOCAF)

No se aceptan depósitos de cheques en ninguna de sus modalidades (al portador, nominativo, certificado, de pago diferido, etc.).

En caso de que la fianza o aval bancario o la póliza de seguro de fianza, fueran emitidos por una Institución Privada, serán acompañadas por un certificado notarial de: firmas, acreditación de personería, vigencia de la investidura, representación de los firmantes y que éstos tienen facultades expresas para expedir el documento cuyo depósito se pretende.

La fecha del certificado notarial deberá corresponder al del día inmediato anterior al de la fecha en que se pretende efectivizar su depósito y deberá ser expedido a solicitud del oferente y para ser presentado ante la DINACIA, debiendo venir con los montepíos notariales por el monto correspondiente adherido, sin los cuales no se dará trámite al documento de garantía presentado.

Las garantías deberán constituirse a la orden de la DINACIA y deberán establecer claramente el número y el objeto de la licitación que garantizan.

La tesorería general de la DINACIA no depositará garantías de mantenimiento de oferta que no reúnan los requisitos detallados en este artículo ni aquellas que se presentaren luego de la fecha y hora establecidas para la apertura de la presente Licitación.

Para el caso de fianza o aval bancario expedido por una Institución Privada, su redacción deberá ajustarse al Formulario Letra "A" "Garantía de Mantenimiento de Oferta"

Plazo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta: La garantía de mantenimiento de oferta se mantendrá vigente y válida por el término de 180 (ciento ochenta) días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta: La garantía podrá ser ejecutada:

- Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado de ello.

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta de oficio a quienes no resultan adjudicatarios, una vez que quede firme la Resolución de Adjudicación.

13.2. FALTA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

En caso de corresponder, la falta de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta en tiempo y forma hará inadmisible la oferta.

13.3.- DEPÓSITO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En caso de corresponder (artículo 64 del TOCAF), en un plazo máximo de tres días de que le fuera notificada la Resolución de Adjudicación, en el horario de 09:00 a 13:00 en la Tesorería General de la DINACIA (Av. Ferreira Aldunate 5519), el adjudicatario deberá efectuar el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del total adjudicado, de la siguiente manera: efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La exigencia del Depósito de Fiel Cumplimiento de Contrato se aplicará siempre y cuando la oferta supere el 40% del monto establecido para las Licitaciones Abreviadas (Art. 64 TOCAF) No se aceptarán depósitos de cheques en ninguna de sus modalidades (al portador, nominativo, certificado, pago diferido, etc.).

En caso de que la fianza o aval bancario o la póliza de seguro de fianza fueran emitidas por una Institución Privada, serán acompañadas por un certificado notarial de: firmas, acreditación de personería, vigencia de la investidura, representación de los firmantes y que éstos tienen facultades expresas para expedir el documento cuyo depósito se pretende.

La fecha del certificado notarial deberá corresponder al día inmediato anterior al de la fecha en que se pretende efectivizar su depósito y deberá ser expedido a solicitud del adjudicatario y para ser presentado ante la DINACIA, debiendo venir con los montepíos notariales correspondientes adheridos, sin los cuáles no se dará trámite al documento de garantía presentado.

Las garantías deberán constituirse a la orden de la DINACIA, y deberán establecer claramente el número y el objeto de la licitación que garantizan.

La Tesorería General de la DINACIA no depositará garantías que no reúnan los requisitos detallados en este artículo ni aquellas que se presentaren fuera del plazo estipulado precedentemente.

Para el caso de fianza o aval bancario, su redacción deberá ajustarse al Formulario Letra "B" "Garantía de Cumplimiento de Contrato".

13.4 CONTROL DE LA GARANTÍA.

Previo a su depósito, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel Cumplimiento de Contrato serán controladas por la Dirección de la División Financiero Contable de la Dirección de Administración y Finanzas.

Aquellas garantías que por su naturaleza vengan acompañadas de certificado notarial tendrán doble control, pues luego de ser controlada por la citada Dirección de División, serán controladas por Asesoría Notarial.

13.5. FALTA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La falta de constitución de la garantía del fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

13.6. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales, bastando que incumpla con solo una de sus obligaciones.

13.7. GARANTÍA LEY 18.099 Y MODIFICATIVAS (LEY DE TERCERIZACIONES)

Dentro del mismo plazo previsto para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el adjudicatario deberá presentar seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado garantizando los riesgos correspondientes a las Leyes 18.098 de 12/1/2007; 18.099 de 24/1/2007 y 18.251 de 6/1/2008, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de su oferta.

La DINACIA tiene la potestad de retener de los pagos debidos, los créditos laborales y las obligaciones tributarias de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada; entendiendo por créditos laborales, tanto los créditos de naturaleza salarial, como los indemnizatorios y/o previsionales (Ley 18.098 de 12/1/2007).

Art. 14º DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato en el lugar y fecha en que se le cite, y con los recaudos que se le indiquen, una vez que la resolución de adjudicación quede firme. El contrato se integrará con las siguientes piezas:

- 1) El Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, la Memoria Técnica.
- 2) La Oferta del adjudicatario;
- 3) Los comunicados, aclaraciones y modificaciones que se hubieren generado;
- 4) La Resolución de Adjudicación
- 5) El documento de contrato propiamente dicho

À EFECTOS DE SUSCRIBIR EL CONTRATO SE DEBERA ESTAR IDEFECTIBLEMENTE REGISTRADO EN EL RUPE EN ESTADO "ACTIVO"

Art. 15° PLAZO DE INICIO

A partir del Acta de Iniciación de las Obras, la que deberá suscribirse dentro de los 15 (quince) días laborables subsiguientes de la notificación de la adjudicación.

Art. 16º PLAZO DE EJECUCION

La Empresa establecerá un plazo de ejecución de obra, en el que entregará todas las instalaciones en condiciones operativas, expresado en días laborables, la que no podrá exceder de los 60 días laborables. De no establecerse expresamente en la oferta, se tomará el plazo consignado como días laborables.

Solo se reconocerán los atrasos por días de lluvia, paros y otras causas de fuerza mayor.

No se admitirán prórrogas ni costos adicionales motivados por el desconocimiento del lugar de las obras, ni por la realización de tareas en horarios especiales que generen pago de jornales extras al personal.

Tampoco afectarán el plazo ni el costo los inconvenientes derivados de la obtención de los materiales o herramientas, ni dificultades en la contratación del personal.

Art. 17º VISITA AL SITIO DE OBRAS:

Previamente al acto de apertura, la DI.N.A.C.I.A. establecerá la realización de una visita al sitio de las obras, a efecto que los oferentes puedan apreciar las características físicas del lugar y las condiciones en que se ejecutarán los trabajos. Las consultas que surjan de la visita deberán plantearse por escrito, al Correo Electrónico licitaciones@dinacia.gub.uy . El día y hora de la visita se fijará a través de un Comunicado.

Los oferentes deberán registrar su intención de concurrir a la visita, presentando detalle de nombre y documento de identidad de quien será su representante en este acto.

Si bien la visita NO es obligatoria, los oferentes deberán tener presente que no se admitirán prórrogas ni costos adicionales motivados por el desconocimiento del lugar de trabajo. Tampoco afectarán el plazo y el costo los inconvenientes propios de la obtención de materiales o herramientas, ni dificultades en la contratación de personal.

Art. 18° SUBCONTRATOS

El Contratista podrá subcontratar trabajos, si cuenta con la aprobación de la Dirección de Obra, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

El oferente deberá presentar en su oferta los subcontratistas a participar de las obras, los mismos no podrán ser sustituidos a menos que medien razones de fuerza mayor y en ese caso deberá presentarse para aprobación del Contratante un sustituto con antecedentes no inferiores a los del ya aprobado.

Art. 19° DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA

La Administración designará un Director de Obra, al que el Contratista deberá facilitar la vigilancia y contralor de los trabajos.

El contratista deberá designar un Representante Técnico, Ingeniero Civil o Arquitecto con Título habilitado por el Ministerio de Educación y Cultura – Uruguay el que firmará conjuntamente la propuesta y será el interlocutor válido con la Dirección de Obra.

La empresa deberá contar en forma permanente en obra con un capataz ò encargado con el cual se pueda contactar la Supervisión. A tales efectos deberá indicar por parte del adjudicatario el nombre del encargado y el teléfono correspondiente.

Las notificaciones realizadas al capataz ò encargado de la obra se considerarán válidas para la empresa.

Art. 20° RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DE LA OBRA

Al finalizar los trabajos se labrará un ACTA DE RECEPCION PROVISORIA. De existir observaciones se fijará un plazo no mayor de 15 (quince) días laborables para subsanarlas. Se establece un período de garantía y conservación de las obras de 1 (un) año, a contar desde la firma del Acta de Recepción Provisoria hasta el Acta de Recepción Definitiva.

Durante ese plazo el Contratista deberá reparar a su costo cualquier defecto que se constate en las obras ejecutadas, en un plazo inferior a los 7 días de su surgimiento o verificación y será de su cargo el mantenimiento preventivo.

Cumplido el plazo de garantía se inspeccionarán los trabajos y no constatándose defectos, se labrará el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA firmada por el Representante Técnico del Contratista y por el Director de Obra. El Contratista podrá solicitar a partir de entonces la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Art. 21º NORMAS DE SEGURIDAD

El Contratista deberá tener en cuenta que, por tratarse de un recinto aeroportuario, deberá cumplir estrictamente las normas de seguridad, ingreso y circulación de personal y vehículos imperantes en el área operativa, así como fiscalizar, directa o indirectamente, el fiel cumplimiento de las mismas.

El contratista señalizará adecuadamente los tramos en que trabaja de forma de procurar seguridad para los usuarios, durante el día y la noche.

Cuando corresponda se señalizarán los desvíos, guiando a los usuarios, vehículos y aeronaves, por el camino alternativo.

El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el sitio de las obras, cumpliendo al respecto con todas las leyes y normas nacionales vigentes.

Todo el personal de obra deberá estar provisto de chaleco de seguridad color naranja, con reflectivo, a más de los implementos de seguridad y prevención propios de su actividad.

Todos los vehículos y maquinarias que circulan por el interior del Aeropuerto deberán estar provistos de una bandera de dimensiones 0,90mx0, 90m en cuadros alternados de 0,30mx0, 30m de colores blanco y anaranjado; en caso de realizar tareas nocturnas se utilizará baliza destellante color ámbar, ambas colocadas en lugar visible por encima de la carrocería.

Art. 22º LIMPIEZA DE LA OBRA

La obra se entregará totalmente limpia, libre de todo tipo de restos de materiales o herramientas.

Durante el progreso de las obras el contratista deberá mantener el emplazamiento debidamente libre de toda obstrucción innecesaria.

Se realizará al final la limpieza general de toda la obra, dejándola sin escombros, residuos materiales de desecho, con todos los elementos limpios libres de polvo, grasas o marcas.

La limpieza de obra incluye la disposición final de los escombros y retiro de elementos de obra según normativa vigente.

Art. 23° OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

- a) Cumplir con la ejecución del objeto adjudicado en un todo de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en las bases licitatorias, la oferta presentada y el contrato celebrado.
- b) No ceder el contrato total ni parcialmente, sin previa autorización expresa de la DINACIA.
- c) Indemnizar a DINACIA o a terceros por los daños causados por acción y/u omisión de su personal - a los bienes, instalaciones o personal de DINACIA o de terceros. También será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación a DINACIA.
- d) Atender puntualmente las obligaciones establecidas por las leyes impositivas, laborales, municipales y de previsión social relativas a los trabajos realizados, presentando a DINACIA los correspondientes certificados, toda vez que se lo exija.
- e) Cumplir y hacer cumplir por su personal las instrucciones aplicables al objeto de la presente licitación dictadas por la DINACIA y someterse a su fiscalización.
- f) Informar por escrito a DINACIA cualquier irregularidad observada en las instalaciones afectadas por el contrato, a efectos que se tomen las medidas necesarias.
- g) El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 14 de la ley N° 17.897 de 14/9/2005 en lo referente a la obligatoriedad de inscribir en las Planillas de Trabajo un mínimo equivalente al 5% del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentran registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.
- La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento del objeto del presente, deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios.

- i) Las empresas deberán comprometerse a comunicar a la DINACIA en caso de que ésta se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos que se puedan realizar los controles correspondientes.
- j) La Unidad Ejecutora contratante deberá ser informada por la empresa contratada sobre el monto y el estado del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.
- k) La empresa contratada deberá dejar constancia de que en forma previa al inicio de la actividad para la que fue contratada, ha informado al trabajador de las condiciones de empleo, salario y la Unidad ejecutora contratante de los servicios de la empleadora. Al momento de abonar la remuneración el empleador entregará al trabajador un detalle escrito de la información referida.

Art. 24º OBLIGACIONES LABORALES

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, en el pago de las retribuciones a las que se hace referencia en el literal h del artículo "Obligaciones del Contratista", será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

La DINACIA se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salario y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como con las contribuciones a la seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

La DINACIA tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. La empresa adjudicataria está obligada a exhibir los siguientes documentos, a la DINACIA:

- a) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley 16.713 de 3/9/1995) y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional.
- b) Certificado que acredite la situación regular del pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponde (artículo 663 de la Ley 16.170 de 28/12/1990).
- c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. También podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que se estimen pertinentes.

Art. 25º INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y RECISIÓN

El incumplimiento del adjudicatario en sus obligaciones, aparejará el pago de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del total adjudicado por cada día de retraso.

Las multas que se establecen en el presente pliego son acumulables con el cumplimiento y serán establecidas en la moneda objeto de la contratación. Las mismas se descontarán automáticamente de los montos que la DINACIA deba abonarle al contratista; si éstos fueren insuficientes, el contratista deberá abonarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles de que le fuera notificado la resolución que las impone.

En caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario la Administración podrá, previa notificación, rescindir el contrato.

No obstante, lo expresado, la rescisión del contrato se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente del contratista así como por cualquiera de las causales previstas en el Art. 70 del TOCAF.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del pago de las multas.

Sin perjuicio delo establecido precedentemente, ante el incumplimiento del contratista, la DINACIA queda facultada para aplicar acumulativamente el Capítulo III del Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Art. 26º MORA

El contratista caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, en cuyo caso se deberán las multas que se establecen, además de los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.

Art. 27º

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, ante el incumplimiento del contratista, la DINACIA queda facultada para aplicar acumulativamente el Capítulo III del Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Art. 28°

El contratista queda sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad, orden público, defensa nacional, etc. y será pasible de las sanciones que por violación de las Leyes, Decretos, Reglamentaciones y Ordenanzas en vigor le apliquen las autoridades nacionales o municipales.

Art. 29°

La DINACIA no asume ninguna responsabilidad por las irregularidades que pudieren producirse en los servicios de agua, luz eléctrica y cañerías en general, como tampoco por cualquier accidente que pudiera producirse por el uso de las instalaciones.

Art. 30°

Quedan incorporadas al presente pliego de condiciones particulares todas las disposiciones en vigor relativas a las licitaciones que le sean aplicables, de lo que se darán por enterados quienes presenten ofertas al amparo del mismo. Idéntico criterio se aplica en lo pertinente a las normas de derecho positivo y reglamentaciones que se dicten en materia administrativa, o fiscal.

ANEXO I) FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

ANEXO I FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

LICITACIÓN A	BREVIAD	DA N°					
RAZÓN SOCIA	AL DE LA	FMPRF	:ςΔ·				
NAZON SOCIA	AL DE LA		.JA.				
NOMBRE COI	MERCIAL	DE LA	EMPRESA:				
			<u> </u>				
RUT:							
CALLE	ONSTITU	IDO EN	I MONTEVIDEO A	A EFECTOS DE I	A PR	N°	LICITACION:
CÓDIGO POS	ΓAL						
		l		1			
TELÉFONO CORREO ELEC	TRÓNIC	n·		FAX			
en represent declara/n b web www.com condiciones l Abreviada DIN A su vez, la e encontrándos	poderes s ación de ajo jura mprasest las dispo NACIA N° empresa se en ning	suficient e amento satales. ssicione / oferent guna si	que la ofe que la ofe gub.uy vincula a l es del Pliego de (año) , así como te declara contar tuación que expr	ntar a la empi rta ingresada a empresa en Condiciones o las restantes con capacida esamente le ir	resa d (noma a er todos Parti norn d pai npida	oferente obre de olinea	quien firme y ten acreditados en RUI la Empresa oferen a través del si minos y que acepta del llamado Licitaci rigen la contratación atar con el Estado, ontratación, confori
FIRMA/S: ACLARACIÓN: Cl.:	- : -						

Formulario A "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (GMO)

Montevideo,

Sr. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

Por la presente nos constituimos en fiadores solidarios lis	sos y llanos pagadores renunciando al
beneficio de excusión y división de la firma	por la suma de U\$S
(o \$ según corresponda) (dólares	estadounidenses o pesos uruguayos
según corresponda) como respaldo de mantenimiento de la	a oferta en la Licitación Abreviada Nº,
de la DINACIA, cuyo objeto es	Esta fianza se
mantendrá vigente y válida por un plazo de 180 días co	omputados a partir de la fecha de la
apertura de ofertas.	
El Banco se compromete a entregar a la DINACIA el i	mporte garantizado sin necesidad de
ningún trámite judicial siendo suficiente la intimació	on de entrega mediante telegrama
colacionado con copia y con aviso de retorno, Acta Notaria	al, o cualquier forma auténtica.
Se fija como domicilio a los efectos a que de lugar es	ste documento, en Montevideo, calle
	·
Solicito al Escribano	su actuación notarial.
FIRMA/S	
ACLARACIÓN DE FIRMA/S	
Certificado Notarial de Firmas, acreditación de personería	, vigencia de la investidura,

Representación de los firmantes y que éstos tienen facultades expresas para expedir este tipo

de documentos. Contará con los Montepíos respectivos.

Formulario B "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (GCC)

Montevideo, fecha.

Sr. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

Por la presente nos constituimos en fiadores solidarios lisos y llanos pagadores renunciando al
beneficio de excusión y división de la firma por la suma de U\$S
(o \$ según corresponda) (dólares estadounidenses o pesos uruguayos
según corresponda) como garantía de cumplimiento de contrato del contrato de la
Licitación
Esta fianza se mantendrá vigente y válida hasta la total extinción de todas y cada una de las
obligaciones que el Contratista mantenga con la citada Dirección Nacional.
El Banco se compromete a entregar a la DINACIA el importe garantizado sin necesidad de
ningún trámite judicial o extrajudicial siendo suficiente la intimación de entrega mediante
telegrama colacionado con copia y con aviso de retorno, Acta Notarial, o cualquier forma
auténtica.
Se fija como domicilio a los efectos a que de lugar este documento, en Montevideo, calle
-
Solicito al Escribano su actuación notarial.
FIRMA/S

ACLARACION DE FIRMA/S

Certificado Notarial de Firmas, acreditación de personería, vigencia de la investidura, representación de los firmantes y que estos tienen facultades expresas para expedir este tipo de documentos. Contará con los Montepíos respectivos.





DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA Dirección de Infraestructura Aeroportuaria División Ingeniería de Aeropuertos

CONSTRUCCION DE CALLE DE RODAJE EN AEROPUERTO ÁNGEL S. ADAMI, MELILLA.

Pliego de Especificaciones Técnicas



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

El objeto del presente llamado a licitación es la construcción de una Calle de Rodaje, en el Aeropuerto Ángel S. Adami - Melilla., en el Departamento de Montevideo.

Los trabajos a ejecutar consistirán en:

Se construirá una nueva Calle de Rodaje según se indica en plano de proyecto a saber: Calle "J": tendrá ancho de 7,50 metros, un largo de 130 metros aproximadamente a ajustar "in situ ".

El pavimento será de carpeta asfáltica de espesor 5 cm para la Calle "J".

La base será 15 cm de espesor de material granular CBR 80%, sobre una sub-base granular de 30 cm de espesor de CBR 40% apoyada en una subrasante natural supuesta con CBR 8%.

Las pendientes transversales no excederán del 1 %.

Los márgenes laterales se acondicionarán, recubriéndose con suelo vegetal compactado a cada lado del borde de pavimento asegurándose el correcto escurrimiento superficial.

B. DESCRIPCION DE LOS RUBROS.

Los rubros a cotizar, así como el cómputo métrico de cada uno de ellos son los que figuran en el cuadro de metrajes adjunto.

1) MOVIMIENTO DE SUELOS:

Se deberán ejecutar los movimientos de suelos, de acuerdo a las ubicaciones, alineaciones, niveles y secciones transversales establecidas en el proyecto y/o fijadas por la Dirección de Obra.

El Contratista antes de comenzar deberá recabar toda la información necesaria de la DI.N.A.C.I.A y en los diferentes Organismos Públicos y Privados, a los efectos de tomar conocimiento de la situación de las diferentes instalaciones ubicadas por debajo del terreno y que se verán afectadas por las obras.



Excavación no clasificada a depósito:

Los trabajos consistirán en la excavación y retiro del terreno existente hasta alcanzar las cotas o profundidad indicada en el proyecto o por la Dirección de Obra en la nueva Calle de Rodaje.

El precio por m3 de este rubro debe incluir además de la extracción y carga, el transporte del material hasta un lugar de depósito que indicará la Dirección de Obra dentro del Aeropuerto, en el cual se deberá tender y conformar adecuadamente el material depositado A los efectos de la cotización se tomará una distancia de transporte máxima de 1000 metros. (Distancia libre de sobretransporte).

Este rubro se pagará por metro cúbico medido en sitio de excavación.

<u>Sustitución de Suelos:</u> Cuando a juicio de la Dirección de Obra los suelos existentes a cota de rasante no fueran aptos para subrasante, los mismos se excavarán a los niveles que se ordene, sustituyéndose con material seleccionado de tipo sub-base CBR 40, compactado al 95% del P.U.S.M que se determine para este tipo de suelos.

En este caso se pagará el volumen de suelo a sustituir, medido en la excavación, por el precio unitario del rubro "Excavación no clasificada a depósito" y el aporte de material seleccionado al precio unitario de "Sub base granular CBR> 40%".

Sub base granular CBR> 40% (con transporte).

La subrasante deberá ser compactada, hasta una profundidad mínima de 20 cm. por debajo del nivel de rasante, a una densidad no inferior al 90% del Peso Unitario Seco Máximo definido según el ensayo AASHTO T-99. (Proctor estándar) del suelo natural.

Para la construcción de las capas de base y sub base se aplicará lo establecido en la Sección IV del PV para capas de bases estabilizadas granulométricamente.

Sobre la subrasante se colocará una capa de sub base de material granular seleccionado, ejecutada de acuerdo con estas especificaciones y en cumplimiento de las dimensiones, secciones típicas, alineaciones y pendientes mostradas en los planos o establecidas por la Inspección.

El material granular para sub-base deberá verificar una Relación Soporte (CBR) mínima de 40% al 100% PSUM.

La porción de material que pasa al tamiz #40 deberá tener un límite líquido no mayor que 25 y un índice plástico no mayor que 6.

La porción de material que pasa al tamiz #200 deberá ser ≤ 15%.

Expansión $\leq 0.5\%$ para una sobrecarga de 4,5 kg.



En cuanto a las demás características físicas de los suelos, métodos constructivos y procedimientos de ensayo, rige la Sección IV del PV, en lo que no contradiga a las presentes Especificaciones.

Sobre la subrasante, se esparcirá el material de sub base de forma tal que su superficie sea igual y paralela a la que debe tener esa capa después de terminada, en un espesor tal que permita una compactación uniforme y suficiente, pero que en ningún caso supere los 15 centímetros de espesor compactado. Esta capa se extenderá con un sobreancho lateral que permita el apoyo de los márgenes laterales, según sección tipo indicada en el proyecto.

Se deberá compactar cada capa de sub base con el número necesario de pasadas del equipo de compactación de modo de asegurar que el material sea uniformemente compactado a un peso unitario seco no inferior al 98% del peso unitario seco máximo determinado de acuerdo a la Norma UY S 17 (Proctor modificado)

Una vez que la capa esté completamente compactada se deberá comprobar su grado de lisura y la exactitud de la pendiente y el perfil. Cualquier parte que no cumpla esos requisitos deberá ser escarificada, reconformada y recompactada o manipulada como indique la Inspección. La superficie terminada no deberá variar más de 1 cm. cuando se compruebe con una regla de cantos rectos de 5 metros, colocada en cualquier sentido.

Base granular CBR > 80%.

Comprende la ejecución de una capa de base granular por encima de la subbase, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con las dimensiones y secciones típicas, alineaciones y pendientes indicadas en los planos o establecidas por la Dirección.

La relación de poder soporte (CBR) del material granular deberá asegurar un valor mínimo de 80% al 100% PUSM. La expansión, determinada en el ensayo anterior, no será superior al 0,5% con una sobrecarga de 4500 gramos.

El material para la capa de base estará compuesto por fragmentos de roca o grava, con partículas duras y tenaces, mezclados con arena natural o de trituración y partículas minerales finas o filler producidos en fuentes aprobadas.

El material deberá estar libre de materias vegetales y terrones de arcilla o cualquier otra sustancia objetable.

El agregado grueso (retenido en el tamiz UNIT 2000(#10) deberá tener un porcentaje de desgaste Los Ángeles (UNIT 17 - AASHTO T 96) no mayor de 50.

La fracción que pase el tamiz UNIT 74 (#200) no deberá exceder los dos tercios (2/3) de la fracción que pase el tamiz UNIT 420 (#40).

La porción que pase el tamiz UNIT 420 (#40) tendrá un límite líquido no mayor que 25 y un índice de plasticidad no mayor de 6.



El tendido se realizará en capas uniformes, de espesor no mayor a 15 cm compactados.

El material para la base granular se compactará mediante rodillo vibratorio, en condiciones de humedad adecuadas, ejecutándose gradualmente desde los lados hasta el centro de la faja que se esté construyendo o desde un lado hacia el material colocado previamente, traslapando cada faja ya compactada en por lo menos 30 centímetros. El proceso de compactación deberá continuarse hasta obtener una densidad no inferior al 100% del peso unitario seco máximo determinado de acuerdo a la Norma UY S 17 (Proctor modificado).

Finalizada la compactación se procederá al control de niveles de la superficie y eventual refine del material en exceso. En caso de material faltante deberá escarificarse la última capa, agregar material adicional, humedecer y recompactar la misma en todo su espesor.

En cuanto a las demás características del material, procedimientos constructivos, ensayos de control y otros elementos, se consideran aplicables todas las especificaciones consignadas en la Sección IV del Pliego de la Dirección de Vialidad, en lo que no contradigan a estas Especificaciones.

Las capas de base y sub base se medirán en metros cúbicos de material compactado y su pago se realizará de acuerdo al precio unitario del rubro respectivo. Estos precios incluyen la totalidad de costos de suministro del material, tendido y compactación, así como el transporte desde cantera hasta el sitio de obra.

2) PAVIMENTACIÓN

Ejecución de riego bituminoso de imprimación

Este rubro corresponde a la aplicación de material bituminoso sobre la base granular compactada y perfilada de la nueva Calle de Rodaje: "J, de acuerdo a lo establecido, para impermeabilizar su superficie y reforzar su adhesividad a la mezcla asfáltica superior.

Sobre la base terminada y con no menos de 24 horas de anticipación al tendido de la mezcla asfáltica, se realizará un barrido (y soplado) mecánico de la superficie para eliminar polvo suelto y suciedad y se procederá a ejecutar un riego de imprimación con emulsión asfáltica. La dosificación de los riegos se ajustará en obra. La aplicación de material bituminoso sobrepasará en 15 cm. los bordes externos del área a cubrir con la carpeta asfáltica superior; este sobreancho se considerará al momento del metraje.

Se aplicará emulsión asfáltica modificada, de corte rápido, específicamente formulado para riegos de imprimación (tipo Imprima o similar), siempre que se demuestre buen resultado en el dosaje y penetración en la base.

No se permitirá la ejecución de riegos con materiales bituminosos si la temperatura ambiente es inferior a 15°C.



Estas especificaciones son complementarias a las establecidas en la Sección V del Pliego de la Dirección de Vialidad, en especial el Art. D-5.

El tratamiento bituminoso se pagará al precio unitario del rubro "Ejecución de riego bituminoso de imprimación", por metro cuadrado de superficie cubierta, incluyendo los costos de ejecución. No incluye suministro y transporte de emulsiones asfálticas que se pagará por el rubro "Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas" de acuerdo a los consumos reales registrados en obra.

Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas

Este rubro incluye el suministro, transporte desde la planta de producción al lugar de trabajo y la elaboración de las emulsiones asfálticas utilizadas en los riegos bituminosos indicados.

El pago se hará por medición en obra de los metros cúbicos aplicados y sujetos a pago directo.

Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico (ton)

Este rubro incluye el suministro, transporte del cemento asfaltico desde la planta ANCAP u otro proveedor hasta la planta asfáltica del contratista, y la elaboración del mismo.

El pago de este rubro se hará como el producto de las toneladas de mezcla asfáltica recibida y colocada en obra, por el contenido promedio de cemento asfaltico obtenido en el ensayo de determinación por centrifugación de contenido de asfalto en mezclas bituminosas para pavimentos (Sección VI Cap. C 5-2-1-g) de las muestras extraídas cada media jornada o cada 250 toneladas de producción como máximo.(Corregido por un factor que se determinara mediante la calibración periódica de la mezcla con la dosificación aceptada por la Dirección de Obra).

Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura

Sobre la superficie de base terminada e imprimada se aplicará una o dos capas de mezcla asfáltica, de 5 cm de espesor compactado, según corresponda.

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Sección VI del PV y en la Sección 7 de las ETCM del PV (agosto 2003).

El agregado grueso deberá ser obtenido por trituración de roca sana.

Se limitará el contenido admisible de arena natural al 15% en peso de los agregados.

El agregado grueso y las rocas de las cuales se obtenga el agregado fino por trituración, deberá resultar un porcentaje de desgaste de Los Ángeles inferior a 30%.

El tamaño máximo nominal del agregado grueso (menor apertura de tamiz que permite pasar el 100% del material) será de ¾".



La mezcla asfáltica deberá verificar las siguientes características mínimas en el ensayo Marshall:

N° golpes por cara: 75

• Estabilidad: no inferior a 800 kg.

• Fluencia: 2 a 4 mm.

Vacíos ocupados por aire: 3 a 5 %

Estabilidad remanente Marshall (35 golpes por cara): ≥ 85%

Relación estabilidad / fluencia: 210 < kg/mm < 400

Se moldearán como mínimo seis probetas por jornada, correspondientes a dos muestras diferentes de la mezcla asfáltica ejecutada en el día, para control de parámetros y determinación de la densidad de referencia y contenido de cemento asfáltico en la mezcla.

Se extraerán testigos de cuatro pulgadas de diámetro cada 50 metros de faja y capa para verificación de espesor de capa y obtención de la densidad individual.

La densidad individual de la mezcla asfáltica compactada no será inferior al 98% de la densidad obtenida en el laboratorio con la mezcla elaborada en planta y extraída a la salida del mezclador en el momento de cargar los camiones.

Se cuidará especialmente la terminación superficial de la carpeta de rodadura, en cuanto a niveles, pendientes y textura. Cuando algún sector presente deficiencias en estos aspectos, se exigirá el retiro completo de la capa asfáltica en su totalidad de espesor, abarcando el ancho total de la senda con afectaciones.

El pago de este rubro se hará como el producto de las toneladas de mezcla asfáltica recibida y colocada en obra.

El precio unitario del rubro "Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura" considerará el suministro y elaboración de los diversos materiales que componen la mezcla (excepto el cemento asfáltico) así como la totalidad de las tareas de transporte, tendido y compactación requeridas para la construcción de la capa a satisfacción y del bacheo.

C. SEÑALIZACIÓN DE OBRA

El contratista será responsable del suministro y colocación de los dispositivos que sean necesarios para garantizar la seguridad en la zona de obras, en concordancia con la Norma Uruguaya de Señalización de Obras y con las indicaciones de la Dirección de Obra.

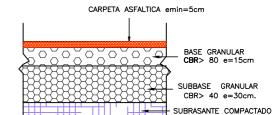
Deberán tenerse especialmente en cuenta la necesidad de instalación de dispositivos de seguridad y señalización en la zona operativa del Aeropuerto, según lo establecido en la normativa específica aeronáutica.



La señalización de obra deberá estar diseñada para brindar seguridad al tránsito de personas, aeronaves y vehículos que circulen por la zona, así como al personal obrero empleado en la obra. No será objeto de pago específico.



verifcar "in situ".



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRURA AEROPORTUARIA División de Ingeniería de Aeropuertos

AEROPUERTO INTERNACIONAL "ÁNGEL S. ADAMI"

CALLE DE RODAJE "J"

Fecha: ABR/2022

1/750

Lámina: N° 01

ANEXO																												
GRUPO	JORNAL	COSTO DE VIDA	DOLAR EQUIPO	MATERIAL	GAS OIL	FUEL OIL	CEM. PORTLAND	HIERRO	AG. PETREOS	ASFALTO	EXPLOSIVOS	CUBIERTAS	AL. COBRE	POSTES	PIQUES	AC. PRETENSADO	AVENA	NEOPRENO	ESMALTE SEÑALES	MAT.AUTOADHESIVO	MAD. ENCOFRADO	ARENA	CHAPA DECAPADA	AL. GALVANIZADO	LUMINARIAS	CABLE 3x25 mm.	Pint Acril. P/exteriores	Pint. Reflect. Blanca
1	26	22	26	26	56		18	5				13									8							
2	19	20	32	29	84						8	8																
5	16	22	39	23	67	17					8	8																
6	22	19	22	37	88							12																
7	16	21	27	36	91							9																
134	1	1	1	97	4					94		2																

Rev.1_JUL/2017 1/1

"CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE RODAJE EN EL AEROPUERTO "ANGEL S. ADAMI" (MELILLA), SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANO ADJUNTO"

CUADRO DE METRAJES Rev Mar-24 Grupo Rubro Descripción Unidad Metraje 1-Generales Movilización. global 1,0 2-Movimiento de Suelos Excavación no clasificada a deposito 900 m^3 7 3 Sub base granular CBR> 40% 700 m^3 4 Base granular CBR> 80% 200 3-Pavimentación m^2 6 5 Ejecución de riego bituminoso de imprimación 1.100 m^3 134 6 Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas 2 134 7 Ton 8 Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico 5 8 Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura Ton 135 SUBTOTAL (\$) Imprevistos 10% gl 1 TOTAL (\$)

(\$)

(\$)

MONTO TOTAL + LLSS

Monto máximo de aportes al BPS a cargo de DI.N.A.C.I.A. LLSS (Incluye Imprevistos)